Constancia secretarial. Roldanillo, 14 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez, Informándole que el extremo actor designó nuevo apoderado, al cual no se le reconoció personería en la diligencia de inspección judicial. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo (Valle), catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	76-622-40-03-001-2021-00187-00
Proceso:	Verbal de Pertenencia de Mínima Cuantía
Demandante:	Héctor Fabio Rendón López
Demandados:	Dora Helena Mayor Rojas
	Carlos Alberto Posso Mayor
	Héctor Fabio Posso Mayor
	Martha Lucía Posso Mayor
	Jesús Arnulfo Mayor Sarria (sucesor de Arnolfo Mayor)
	Herederos Indeterminados de Arnolfo Mayor Collazos
	Personas Indeterminadas
Auto:	714

En atención a la constancia secretarial que antecede se tiene que el señor Héctor Fabio Rendón López, demandante en este proceso, le otorgó poder a la Persona Jurídica Victoria Jurídica S.A.S., identificada con NIT. No. 901.455.866-2, Representada Legalmente por el abogado Andrés Julián Delgado González, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.032.085, y tarjeta profesional No. 261.564 del C.S.J., y solicita se le reconozca personería, para actuar dentro del proceso representando sus intereses. Así las cosas, se le reconocerá personería para actuar, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

De otro ángulo, dado que el 28 de febrero de 2023 no se pudo realizar la diligencia de inspección judicial al inmueble por cuanto la valla no tenía el tamaño de letra exigido por la ley, y se le requirió a la parte actora para que procediera conforme a derecho, sin que a la fecha se haya aportado las fotografías de la valla que de cuenta del cumplimiento a lo ordenado, y como quiera que tal trámite constituye una carga exclusiva de la parte actora, sin la cual no es posible continuar adelante con el trámite procesal, se impone requerirla conforme al artículo 317-1 del CGP, para que en el término de 30 días acredite las fotografías de la valla, so pena de declararse terminado el proceso por desistimiento tácito.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER como apoderada de la parte demandante a la firma Victoria Jurídica S.A.S., identificada con NIT. 901.455.866-2,

Representada Legalmente por el abogado Andrés Julián Delgado González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.032.085, y Tarjeta Profesional No. 261.564 del C.S.J.

SEGUNDO: TENGASE como canal de notificaciones de la apoderada en mención, el correo electrónico jlondono@victoriajuridica.com, el cual figura en su Certificado de Existencia y Representación Legal e igualmente, el correo hunlianxvi@hotmail.com, perteneciente al doctor Andrés Julián Delgado González, para los fines previstos en el artículo 3 de la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora, conforme al artículo 317-1 del CGP, para que en el término de 30 días, acredite mediante fotografías la instalación de la valla que cumpla con los requisitos del artículo 375-7 del CGP, so pena de declararse terminado el proceso por desistimiento tácit

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 14 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez informándole que el ejecutante nombró apoderado. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo (Valle), catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 76-622-40-03-001-2021-00253-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía real
Demandante: Davivienda S.A.
Demandado: Juan Carlos García Fernández
Auto: 729

Como quiera que la parte demandante confirió poder al doctor Henry Wilfredo Silva Cubillos, para que los represente en este proceso, se impone reconocerle la calidad de apoderado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

RECONOCER al doctor Henry Wilfredo Silva Cubillos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.053.660 y tarjeta profesional No. 195.951 del C.S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la parte demandante.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 17 **DE ABRIL DE 2023** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

o.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM**.**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **17 DE ABRIL DE 2023** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a88a6422266c07b99843642ed7cce9275be0e2492c545feafe9b8a0085f1519**
Documento generado en 14/04/2023 05:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica